



M.C. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA




CJMF

2.

DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil trece, en el punto 2 del orden del día, acordó:

“Visto el expediente instruido para elaborar el marco presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2014-2016, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que transcrito literalmente, es como sigue:

“Visto, en particular, el Informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

“ **Primero:** Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera viene a expresar:

- “1. *Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*
2. *Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*
 - a. *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*
 - b. *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

- c. *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
3. *Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”*

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.”*

Que por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de julio de 2012, acuerda establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computables de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, posteriormente ratificado por las Cortes Generales. En lo que respecta a estas últimas se fijan las previsiones siguientes:

Objetivo (%)	2013	2014	2015
Estabilidad	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública (1)	75,00	75,00	75,00
Tasa de Gasto	1,7	1,7	2,0

(1) Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Posteriormente, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha hecho públicos: el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computables de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 que se corresponden con los siguientes:

Objetivo (%)	2014	2015	2016
Estabilidad	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública (1)	75,00	75,00	75,00
Tasa de Gasto	1,5	1,7	1,9

(1) *Idem al anterior.*

Segundo: Que por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se han determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

A) **En el estado de los ingresos:**

- a) Desaparición de la aplicación del coeficiente transitorio de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- b) La aplicación del coeficiente de actualización del valor catastral a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.
- c) La supresión del bonificación por domiciliación bancaria en base a la implantación del sistema de pago telemático.
- d) Las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

B) **En el estado de los gastos:**

- a) En materia de personal se debe mantener la consignación del año 2013 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios. Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el marco presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

No obstante, se fijan incrementos en el entorno del 0,30% respecto del ejercicio inmediato siguiente para llevar a cabo los ajustes que tengan carácter extraordinario e inaplazable.

- b) En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que se procederá a la aprobación de la refinanciación del préstamo concertado en su momento con la Caja General de Ahorros de Canarias (Cajacanarias), hoy CaixaBank, número 20650021145010002039, por el importe que reste por amortizar una vez aplicada la cuota correspondiente al segundo trimestre del año 2013. El nuevo periodo de amortización se extenderá hasta el año 2019, mediante amortizaciones trimestrales, con vencimiento en el primer trimestre el día 31 de marzo de 2014 y el último el día 30 de diciembre de 2019. Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que viene a expresar: *“Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de esta Ley, se autoriza*

la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento”.

Con posterioridad, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso que, igualmente, se tuviese en consideración la estimación del montante de 20.000.000 euros del préstamo a concertar al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, partiendo de los datos de estimación que se han llevado a cabo por los servicios económicos. Tomando como referencia las condiciones de la operación de crédito asociada al real Decreto Ley 4/2012, que reguló el plan de pago de proveedores, segunda fase, se prevé una duración de 9 años, incluyendo uno de carencia, para que sea coincidente con la vigencia del Plan de Ajuste, a un tipo de interés del 5 %.

- c) En el capítulo 4 se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2013, a excepción de las transferencias al Organismo Autónomo de Deportes que deben contemplar los importes de las anualidades de 2014 a 2016 correspondientes a la financiación del contrato de patrocinio con el C.B. Canarias.
- d) En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022.
- e) Las dotaciones del capítulo 2 se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que realicen los servicios gestores. La cuantía a dotar en el Fondo de Contingencia del Presupuesto de cada ejercicio se determinará para cada año sin que, en ningún caso, sea inferior al importe mínimo que determine la normativa de desarrollo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A estos efectos es preciso indicar que el Fondo de Contingencia del Presupuesto del año 2013 está dotado por importe de 4.032.437,38 €, importe éste que se debe tomar de referencia para la dotación en los presupuestos que abarca el ámbito temporal del Marco Presupuestario.
- f) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de

conformidad con lo establecido en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros.”

Tercero: Que el perímetro de consolidación a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad y los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales.

Cuarto: Que los Organismos Autónomos han remitido los marcos presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación correspondiente teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2012, así como la proyección de liquidación del año 2013 practicada en base al estado de ejecución a 30 de junio de 2013, y los supuestos que se han indicado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, a que se ha hecho referencia con anterioridad. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por los conceptos de Participación en los Ingresos del Estado, y en el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias para los años 2014, 2015 y 2016, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2013, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 1,5%, 1,7% y 1,9 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de apremio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2012. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2013 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2013.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se ha remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

Que por el Director de Gestión Económico-Financiera se ha remitido el cuadro financiero teniendo en cuenta la previsión de refinanciación de la deuda financiera y de la pretensión de acogerse al Plan de pago a proveedores, tercera fase, por el importe que se indica por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que obra en el expediente.

Quinto: Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2014-2016, tomando como años base los ejercicios 2012 y 2013, en términos de previsiones iniciales, que se indican, sin la

eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto, deuda pública y ahorro neto.

Proyección de Previsiones Iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Impuestos directos	56.003.074,74	56.393.280,00	58.081.504,26	58.705.454,39	59.474.854,54
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.321.143,00	16.469.033,00	15.951.013,97	16.221.403,13	16.482.477,52
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.086.402,95	24.016.997,30	23.945.073,10	24.360.488,10	24.102.008,10
Cap. 4 Transferencias corrientes	47.365.338,17	49.669.494,01	50.468.758,95	51.178.907,69	52.054.256,42
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.339.001,00	698.215,38	665.754,26	659.566,55	665.754,26
Cap. 6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.854.120,74	2.955.120,74	2.854.120,74	2.854.120,74	2.999.352,82
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de Ingresos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Recursos no financieros (Cap1 a 7)	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66

Proyección de Créditos Iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Gastos de personal	48.119.844,65	47.854.233,88	48.002.664,07	48.302.664,07	48.502.664,07
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.454.288,92	61.186.511,57	65.133.025,39	63.193.312,64	65.120.830,23
Cap. 3 Gastos financieros	2.936.994,05	4.194.058,11	5.194.562,93	4.538.248,51	4.064.023,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.357.494,06	15.591.302,17	16.137.491,99	16.237.491,99	16.237.491,99
Cap. 6 Inversiones	6.279.685,67	7.037.828,70	7.083.958,48	7.083.958,48	7.083.958,48
Cap. 7 Transferencias de capital	1.078.133,33	1.081.690,95	1.000.000,00	1.100.000,00	1.000.000,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	12.742.639,92	13.256.515,05	9.414.522,42	13.524.264,91	13.769.735,51
Total presupuesto de gastos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	134.226.440,68	136.945.625,38	142.551.702,86	140.455.675,69	142.008.968,15

Sexto: Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto se ha aplicado el procedimiento descrito en la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado, segunda edición. En particular en relación con los empleos no financieros se ha tomado la media de ejecución correspondiente al año 2012, y se obtiene un coeficiente del 92 % resultante de relacionar las obligaciones reconocidas netas con los créditos iniciales, sin que se prevea generación de saldo de la cuenta 413 tal y como se ha expresado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Se estima que el importe de gastos financieros deducible será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos de la ciudad. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el marco presupuestario. Los incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas se corresponden con lo indicado en el punto segundo del presente informe y con las actualizaciones anuales para las adaptaciones a las variaciones del Índice de Precios al Consumo y de las actualizaciones de los valores catastrales; resultando lo siguiente:

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
A) EMPLEOS NO FINANCIERO EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 gtos	159.647.844	130.551.843	134.380.587	133.903.861	135.331.690
Ajustes SEC (Gtos pdtes de aplicar) (+/-)	-24.764.239	0	0	0	0
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	11.594.061	10.095.592	10.594.911	10.594.911	9.894.912,00
Intereses de la deuda (-)	3.562.145	4.194.058	5.194.563	4.538.249	4.064.023
Gtos financiados por AAPP (-)	6.708.280	900.000	900.000	900.000	900.000
GASTO COMPUTABLE	113.019.119	115.362.193	117.691.113	117.870.702	120.472.755
Tasa de variación aprobada	1,7%	1,7%	1,5%	1,7%	1,9%
Aplicación de la tasa de variación (+)	1.921.325	1.961.157	1.765.367	2.003.802	2.288.982
Increment. recaudac. previstos en el ejercicio (+)		422.011	1.500.000	1.000.000	1.000.000
Dismin. recaudac. previstos en el ejercicio (-)			1.000.000		
LÍMITE GASTO COMPUTABLE		115.362.455	117.823.350	120.456.480	120.874.504
MARGEN AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS		262	132.237	2.585.778	401.749

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

Séptimo: Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos SEC 95 se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha obtenido la media de derechos reconocidos en los últimos tres años respecto de las previsiones de ingresos resultando los coeficientes siguientes, que se han aplicado a las previsiones iniciales de las proyecciones:

capítulos	% medio ejec 3 últimos ejerc
1	96,65
2	96,06
3	86,53
4	111,28
5	94,2
6	0
7	100,00

El coeficiente del capítulo 4 encuentra explicación en el hecho en que las previsiones iniciales no se contemplan las liquidaciones por el concepto de Participación de Ingresos del Estado y por el concepto de Fondo Canario de Financiación Municipal.

El capítulo 7 se figura el coeficiente de aplicación de futuro que se corresponden con la consignación del Fondo Canario de Financiación Municipal que se reconoce y recauda por la totalidad prevista en el Presupuesto. No siendo representativa la ejecución de los ejercicios anteriores porque que contiene las modificaciones presupuestarias aprobadas.

- b) Para la estimación de la liquidación de los empleos no financieros se ha aplicado el coeficiente del 92 % a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.
- c) Para la determinación del ajuste correspondiente a la recaudación de ejercicio corriente se ha calculado la media de los últimos tres años resultando los coeficientes siguientes:

	% medio ejec 3 últimos ejerc
capítulos	
1	70,82%
2	96,72%
3	68,55%

En relación con la recaudación de ejercicio cerrado se ha tomado la correspondiente al año 2011 por ser la más significativa.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 Ing (+)	147.671.544	149.996.285	151.826.050	153.832.782	155.728.765
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	159.647.844	130.551.843	134.380.587	133.903.861	135.331.690
Saldo operaciones no financieras	-11.976.300	19.444.443	17.445.464	19.928.920	20.397.075
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-14.167.387	-14.522.683	-14.962.958	-15.260.523	-15.415.411
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	24.764.239	0	0	0	0
Otros ajustes SEC (+/-)	2.528.155	1.636.351	1.636.351	1.636.351	1.636.351
TOTAL AJUSTES SEC	13.125.007	-12.886.332	-13.326.607	-13.624.173	-13.779.060
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	1.148.706	6.558.111	4.118.857	6.304.748	6.618.015
% Superavit (+) /Déficit (-) público	0,78%	4,37%	2,71%	4,10%	4,25%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

Octavo: Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los correspondientes a la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera.
- b) Los ingresos corrientes consolidados se han estimado aplicándoles los coeficientes de ejecución media de los últimos tres ejercicios presupuestarios. minorados en los correspondientes al capítulo 7.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	89.428.804	102.106.348	92.788.293	79.264.028	65.494.292

Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	137.407.425	138.861.714	140.868.445	143.287.172
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	68,31%	74,31%	66,82%	56,27%	45,71%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

Noveno: Que para determinar el cumplimiento del Ahorro Neto se ha aplicado el siguiente procedimiento de cálculo:

- a) Los ingresos corrientes consolidados y los gastos corrientes, capítulos 1, 2 y 4, se han estimado aplicándoles los coeficientes de ejecución media de los últimos tres ejercicios presupuestarios.
- b) Que la anualidad teórica de amortización se ha calculado teniendo en cuenta los préstamos vigentes, así como la refinanciación del préstamo señalado anteriormente, y la operación proyectada correspondiente al Real Decreto Ley 8/2013.
- c) Las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería se han estimado partiendo de los datos previstos para 2013 y en lo sucesivo se recoge una estimación razonable.

	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos corrientes consolidados	130.923.021	127.773.686	128.751.498	130.758.230	133.844.932
Obligaciones reconocidas capítulos 1, 2 y 4 (-)	130.236.036	104.931.448	108.721.229	107.305.883	109.929.530
Anualidad teórica de amortización (-)	16.157.677	16.157.677	15.575.900	15.702.807	15.702.807
Obligaciones reconocidas financiadas con Remanente Líquido Tesor (+)	8.329.170	1.174.516	1.000.000	2.000.000	2.000.000
Ahorro Neto	-7.141.522	7.859.077	5.454.370	9.749.540	10.212.595

Cumple con objetivo de ahorro neto positivo.

Décimo: En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede considerablemente la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigido por el artículo 18.4 del real Decreto Ley 8/2013, ya citado.

Undécimo: Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012 como en la Orden departamental por la que se regula la

remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. c b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con la conformidad del Alcalde.”

2º.- Visto, asimismo, lo informado por el Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación del Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016 se informa:

Primero.- Normativa aplicable

La obligación legal de elaborar el marco presupuestario se recoge en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) , cuyo tenor literal consta en el expediente, en concreto, en la propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos así como en el informe del Director de Área, a los cuales nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

La obligación normativa de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) se recoge en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones e suministro de la información prevista en la Ley Orgánica 2/2012.

Si bien en dicha Orden se recoge como fecha límite de remisión el quince de marzo del año anterior al del periodo del Marco, lo cierto es que en la actualidad aún no se ha requerido por el MINHAP el suministro de esta información, ni se ha habilitado en la plataforma virtual la aplicación de captura de datos.

Segundo.- Características del marco presupuestario a aprobar

El marco presupuestario que se recoge en el expediente se expresa en términos de proyecciones de ingresos y créditos iniciales de gastos.

Se expresa sin eliminar las transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, que son objeto de ajuste, cuando ha procedido, para el cálculo de las respectivas reglas fiscales.

Por lo que se observa, cuando su efecto en ingresos y en gastos ha sido neutro, no se ha efectuado ajuste.

El marco propuesto en los términos expresados es el siguiente:

Proyección de Previsiones iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Impuestos directos	56.003.074,74	56.393.280,00	58.081.504,26	58.705.454,39	59.474.854,54
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.321.143,00	16.469.033,00	15.951.013,97	16.221.403,13	16.482.477,52
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.086.402,95	24.016.997,30	23.945.073,10	24.360.488,10	24.102.008,10
Cap. 4 Transferencias corrientes	47.365.338,17	49.669.494,01	50.468.758,95	51.178.907,69	52.054.256,42
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.339.001,00	698.215,38	665.754,26	659.566,55	665.754,26
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.854.120,74	2.955.120,74	2.854.120,74	2.854.120,74	2.999.352,82
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Recursos no financieros (Cap1 a 7)	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66

Proyección de Créditos iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Gastos de personal	48.119.844,65	47.854.233,88	48.002.664,07	48.302.664,07	48.502.664,07
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.454.288,92	61.186.511,57	65.133.025,39	63.193.312,64	65.120.830,23
Cap. 3 Gastos financieros	2.936.994,05	4.194.058,11	5.194.562,93	4.538.248,51	4.064.023,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.357.494,06	15.591.302,17	16.137.491,99	16.237.491,99	16.237.491,99
Cap. 6 Inversiones	6.279.685,67	7.037.828,70	7.083.958,48	7.083.958,48	7.083.958,48
Cap. 7 Transferencias de capital	1.078.133,33	1.081.690,95	1.000.000,00	1.100.000,00	1.000.000,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	12.742.639,92	13.256.515,05	9.414.522,42	13.524.264,91	13.769.735,51
Total presupuesto de gastos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	134.226.440,68	136.945.625,38	142.551.702,86	140.455.675,69	142.008.968,15

Tercero.- Coherencia con el cumplimiento de las reglas fiscales

Si bien el marco presupuestario recoge magnitudes propias de presupuestos iniciales (previsiones y créditos), para la valoración del cumplimiento de las reglas fiscales se han efectuado estimaciones de la liquidación de cada ejercicio conforme a criterios razonables.

Tales criterios se concretan en lo siguiente:

- La ejecución de obligaciones del ejercicio 2012 descontando tanto las financiadas al amparo del Real Decreto Ley 4/2012 como las financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y con financiación afectada.
- Los porcentajes de ejecución media de derechos reconocidos netos de los últimos tres años.
- La recaudación media del mismo periodo, capítulos I a III.

En los tres casos tomando como referencia los datos de los presupuestos del Ayuntamiento, que por ser los más significativos debido a su peso relativo, no se observa inconveniente en que se apliquen al ámbito del presupuesto consolidado.

- Se prevé el mantenimiento constante del saldo de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, entendiendo que el

mismo importe de operaciones que pudiesen quedar pendientes de reconocer a fin de ejercicio es el mismo que el de las obligaciones que se aplican a presupuesto correspondientes a compromisos de gasto debidamente adquiridos. Se parte, no obstante, que dicho saldo ha de ser muy residual y es deseable que no corresponda a gastos sin consignación presupuestaria.

- *La anualidad teórica de amortización se actualiza en cada ejercicio en función de los préstamos vigentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta la refinanciación y el préstamo a concertar derivado del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.*
- *Se parte de un dato real de obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería en 2013, suponiendo, en el más restrictivo de los casos, que sobre la totalidad de los créditos financiados con ese ahorro se reconocerán obligaciones. Para los sucesivos ejercicios se efectúan estimaciones prudentes, siempre que lo permita el cumplimiento de las reglas fiscales.*

Además del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, se estima el de la regla de gasto, y se incluye la proyección del ahorro neto consigno positivo.

Cuarto.- Contenido del marco presupuestario

El artículo 29.2 señala que los marcos presupuestarios contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Se verifica la existencia de ese contenido.

El señalado con la letra a), en el análisis que consta en el expediente del cumplimiento de tales objetivos más el de la regla de gasto.

Los señalados en las letras b) y c), en los supuestos señalados por el Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como en los distintos informes que obran en el expediente justificativos de previsiones de ingresos y evolución prevista de la deuda financiera, que cuantifican esas estimaciones.

Quinto.- Competencia para su elaboración

La LOEPSF no establece el órgano competente para la aprobación del marco. En realidad no contempla la aprobación, sino la mera elaboración del marco presupuestario. No obstante, a falta de una regulación más concreta, parece razonable el planteamiento expuesto en el expediente relativo a la aprobación del marco por la Junta de Gobierno Local, en analogía con la aprobación del proyecto de presupuesto.

Sexto.- Conclusiones

Se verifica que las estimaciones del marco presupuestario, se han elaborado con criterios razonables.

Las previsiones de ingresos y créditos iniciales de gastos para cada ejercicio son coherentes con el cumplimiento en liquidación presupuestaria proyectada de las reglas fiscales, de acuerdo con las bases recogidas en el expediente.

En la medida en que sea necesario, habrá que elaborar cada presupuesto ajustándolo a las previsiones disponibles en cada momento y evaluando las desviaciones que se hayan podido producir.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el presente expediente

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016 conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Impuestos directos	56.003.074,74	56.393.280,00	58.081.504,26	58.705.454,39	59.474.854,54
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.321.143,00	16.469.033,00	15.951.013,97	16.221.403,13	16.482.477,52
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.086.402,95	24.016.997,30	23.945.073,10	24.360.488,10	24.102.008,10
Cap. 4 Transferencias corrientes	47.365.338,17	49.669.494,01	50.468.758,95	51.178.907,69	52.054.256,42
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.339.001,00	698.215,38	665.754,26	659.566,55	665.754,26
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.854.120,74	2.955.120,74	2.854.120,74	2.854.120,74	2.999.352,82
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Recursos no financieros (Cap1 a 7)	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66

Proyección de Créditos iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Gastos de personal	48.119.844,65	47.854.233,88	48.002.664,07	48.302.664,07	48.502.664,07
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.454.288,92	61.186.511,57	65.133.025,39	63.193.312,64	65.120.830,23
Cap. 3 Gastos financieros	2.936.994,05	4.194.058,11	5.194.562,93	4.538.248,51	4.064.023,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.357.494,06	15.591.302,17	16.137.491,99	16.237.491,99	16.237.491,99

Cap. 6 Inversiones	6.279.685,67	7.037.828,70	7.083.958,48	7.083.958,48	7.083.958,48
Cap. 7 Transferencias de capital	1.078.133,33	1.081.690,95	1.000.000,00	1.100.000,00	1.000.000,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	12.742.639,92	13.256.515,05	9.414.522,42	13.524.264,91	13.769.735,51
Total presupuesto de gastos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	134.226.440,68	136.945.625,38	142.551.702,86	140.455.675,69	142.008.968,15

Segundo: Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto: Publicar el acuerdo en la página Web municipal.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016 conforme a los siguientes términos:

Proyección de Previsiones iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Impuestos directos	56.003.074,74	56.393.280,00	58.081.504,26	58.705.454,39	59.474.854,54
Cap. 2 Impuestos indirectos	16.321.143,00	16.469.033,00	15.951.013,97	16.221.403,13	16.482.477,52
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	23.086.402,95	24.016.997,30	23.945.073,10	24.360.488,10	24.102.008,10
Cap. 4 Transferencias corrientes	47.365.338,17	49.669.494,01	50.468.758,95	51.178.907,69	52.054.256,42
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.339.001,00	698.215,38	665.754,26	659.566,55	665.754,26
Cap. 6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	2.854.120,74	2.955.120,74	2.854.120,74	2.854.120,74	2.999.352,82
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de Ingresos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Recursos no financieros (Cap1 a 7)	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66

Proyección de Créditos iniciales	2012	2013	2014	2015	2016
Cap. 1 Gastos de personal	48.119.844,65	47.854.233,88	48.002.664,07	48.302.664,07	48.502.664,07
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	59.454.288,92	61.186.511,57	65.133.025,39	63.193.312,64	65.120.830,23
Cap. 3 Gastos financieros	2.936.994,05	4.194.058,11	5.194.562,93	4.538.248,51	4.064.023,38
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.357.494,06	15.591.302,17	16.137.491,99	16.237.491,99	16.237.491,99
Cap. 6 Inversiones	6.279.685,67	7.037.828,70	7.083.958,48	7.083.958,48	7.083.958,48
Cap. 7 Transferencias de capital	1.078.133,33	1.081.690,95	1.000.000,00	1.100.000,00	1.000.000,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	12.742.639,92	13.256.515,05	9.414.522,42	13.524.264,91	13.769.735,51
Total presupuesto de gastos	146.969.080,60	150.202.140,43	151.966.225,28	153.979.940,60	155.778.703,66
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	134.226.440,68	136.945.625,38	142.551.702,86	140.455.675,69	142.008.968,15

Segundo.- Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la página Web municipal.”.

Para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente, de orden y con el visto

bueno del señor Alcalde-Presidente, don Fernando Clavijo Batlle, en San
Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de julio de dos mil trece.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

